



Ambito de la
Administración Foral

Ayudas del Gobierno
de Navarra a la

Cárcel de Pamplona
Ejercicio 1996



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

Junio de 1997

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Objetivo y alcance	5
III. Resumen aportaciones e ingresos del Gobierno de Navarra 1989-1996	6
IV. Conclusiones y recomendaciones	7
V. Análisis de las aportaciones e ingresos de 1996	10
V.1. Gastos de personal	10
V.2. Compras de bienes corrientes y servicios	12
V.3. Transferencias corrientes	13
V.4. Inversiones	14
V.5. Tasas y otros ingresos	15



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NA FARROAKO
KONTUEN
GANBARA

I. Introducción

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a instancias del Grupo Parlamentario "Eusko Alkartasuna", adoptó el 12 de noviembre de 1996 el acuerdo de solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra la emisión de un informe de fiscalización relativo a "Las ayudas públicas que se dan a la cárcel de Pamplona-Iruña, tras el Acuerdo entre el Ministerio de Justicia del Estado y el Gobierno de Navarra en el año 1989."

Como resultado de esta petición, la Cámara de Comptos ha incluido el citado trabajo en su programa de actuación del año 1997.

Los antecedentes de este Acuerdo de 1989 se remontan al Real Decreto del 5 de diciembre de 1922, por el que se traspasan a la órbita estatal todas las competencias en materia carcelaria y la Orden de 21 de marzo de 1923 por la que se exceptúa a Navarra del anterior Decreto, estableciendo que serían de su exclusiva incumbencia los gastos que ocasionen los presos de la provincia.

Posteriormente se va dictando diversa normativa que matiza las anteriores disposiciones y finalmente, el Acuerdo citado de 1989 establece los criterios provisionales de reparto de las responsabilidades en la gestión del centro penitenciario de Pamplona, hasta tanto no se realice la transferencia de competencias en materia penitenciaria del Estado a Navarra.

En dicho acuerdo se establece:

"a) Para el suministro de alimentos a los reclusos del centro penitenciario de Pamplona, la Administración Foral asignará una dotación presupuestaria consignada y aplicable a dicho objeto. A este respecto la Administración del Estado pagará bimestralmente, por todos los reclusos existentes en el centro, el 50 por ciento de las cantidades estipuladas en la Orden del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1988 o en las que en el futuro se dicten.

b) Las inversiones que se realicen en el centro penitenciario de Pamplona se financiarán de la siguiente manera:

1. La reposición, suministro de material, reparaciones y obras menores serán íntegramente a cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las inversiones que supongan mejora o ampliación de las instalaciones serán costeadas al 50 por ciento por la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Foral, debiendo previamente haber acordado mutuamente el importe de las mismas.

c) Personal, en cuya materia se atenderá a los mismos criterios de actuación que han regido hasta el momento actual al amparo de la Real Orden de 21 de marzo de 1923, Orden de 23 de mayo de 1942 y Acuerdo de Diputación de 7 de octubre de 1968, respetando siempre la legislación vigente en materia de Función Pública.

d) La prestación de servicios sociales y mejora de las condiciones de vida de los reclusos, que será financiada al 50 por ciento por las dos administraciones concurrentes. La actuación se extenderá sobre las siguientes áreas:

1. Formación cultural y educación en nivel primario, secundario, universitario y formación profesional a través de técnicas de educación a distancia y/o enseñanza presencial en su caso.

2. Creación de talleres ocupacionales.

3. Establecimiento de programas de actividades deportivas, cultura física y ocio.

4. Colaboración para el desarrollo de trabajos en programas de empleo coyuntural de reclusos de tercer grado.

5. Apoyo económico a las familias de reclusos.

6. Reinserción social de ex-presos.”

Partiendo de estos antecedentes, la realidad que podemos constatar es la de la participación ininterrumpida de Navarra en la financiación de los gastos ocasionados por la prisión provincial y, por otra parte, la participación de la Diputación Foral en algunos aspectos de su administración como propuestas de algunos nombramientos de funcionarios, aprobación de plantillas y gastos diversos, etc.

De igual forma, algunos municipios de Navarra han cofinanciado el coste de la institución penitenciaria, si bien, en estos últimos años solo el Ayuntamiento de Pamplona ha contribuido a su sostenimiento.

A continuación se presentan los gastos del Gobierno de Navarra en la financiación del centro penitenciario y los ingresos correspondientes del Estado y del Ayuntamiento de Pamplona de los ejercicios 1989 a 1996



**III. Resumen de aportaciones e ingresos del Gobierno de Navarra.
Centro penitenciario de Pamplona 1989-1996**

Gastos	Año 1989	Año 1990	Año 1991	Año 1992	Año 1993	Año 1994	Año 1995	Año 1996	Total	Total 1990-1996
Gastos de Personal	30.613.841	34.183.404	34.283.245	21.566.463	18.087.658	19.828.992	17.937.025	22.279.353	198.779.981	168.166.140
Gtos bienes ctes. y serv.	52.341.271	51.113.067	63.902.776	67.485.760	78.015.143	90.362.245	85.704.407	79.857.793	568.782.462	516.441.191
Transferencias corrientes	935.400	961.500	963.000	999.500	1.056.500	1.059.500	1.157.000	1.355.300	8.487.700	7.552.300
Inversiones reales	31.517.654	14.897.901	27.110.890	10.496.088	9.521.618	3.095.564	27.617.556	22.751.600	147.008.871	115.491.217
Total	115.408.166	101.155.872	126.259.911	100.547.811	106.680.919	114.346.301	132.415.988	126.244.046	923.059.014	807.650.848

Ingresos	Año 1989	Año 1990	Año 1991	Año 1992	Año 1993	Año 1994	Año 1995	Año 1996	Total	Total 1990-1996
Tasas y otros ingresos	31.088.375	35.415.688	40.373.897	46.305.819	43.314.150	55.319.215	52.526.960	63.556.149	367.900.253	336.811.878
Total	31.088.375	35.415.688	40.373.897	46.305.819	43.314.150	55.319.215	52.526.960	63.556.149	367.900.253	336.811.878

II. Objetivo y alcance

De acuerdo con la petición efectuada, el objetivo del trabajo de fiscalización ha consistido en *“comprobar la aplicación de las subvenciones que en los programas del Gobierno de Navarra tienen como destino las actuaciones y relaciones en y con la cárcel (personal, obras, alimentación...)”*

Como hemos descrito en el apartado anterior, no se trata propiamente de subvenciones sino más bien la participación del Gobierno de Navarra en determinados gastos del centro penitenciario de Pamplona.

En este sentido hemos obtenido las aportaciones e ingresos efectuados por el Gobierno de Navarra a partir de 1989, fecha del Acuerdo con el Ministerio de Justicia del Estado, incluidos en el siguiente epígrafe del informe “Resumen de aportaciones” centrándonos en la revisión y aplicación de las ayudas concedidas en el último ejercicio que corresponde a 1996 sin entrar a revisar el resto de gastos del centro penitenciario, entidad dependiente del Estado para cuya fiscalización esta Cámara carece de competencia.

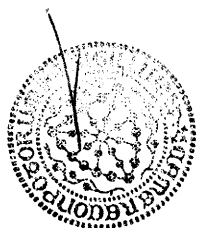
Para la consecución del objetivo descrito, se han aplicado los programas de fiscalización, aprobados por la Cámara de Comptos e incluidos en su guía de procedimientos de auditoría.

Para completar el objetivo de nuestro trabajo nos hemos extendido asimismo a analizar:

- Las competencias en materia penitenciaria del Gobierno de Navarra y de los ayuntamientos de la Comunidad Foral y obligaciones, de ambas partes, de contribuir al sostenimiento de los gastos carcelarios.
- La vigencia del Acuerdo temporal y provisional de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra de fecha 14 de junio de 1989.

El trabajo de campo ha sido realizado durante los meses de enero y febrero de 1997, por un equipo integrado por una técnico de auditoría y un auditor, contando además con la colaboración permanente de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Queremos agradecer al personal del Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra, y del Ministerio de Justicia del centro penitenciario, la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.



IV. Conclusiones y recomendaciones

IV.1. Gastos e ingresos del Gobierno de Navarra y su aplicación

En virtud del acuerdo provisional, suscrito el 14 de junio de 1989 entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno de Navarra, éste ha venido haciéndose cargo de ciertos gastos en concepto de personal, compras e inversiones, de la cárcel de Pamplona.

En el año 1996, ha mantenido a seis funcionarios de su plantilla prestando sus servicios en dicho centro y a ocho trabajadores en régimen de personal temporal que cubren vacantes y sustituciones por vacaciones y abona además unas gratificaciones a determinado personal del centro penitenciario funcionarios del Ministerio de Justicia. Estos conceptos de personal suponen un gasto en 1996 de 22,3 millones de pesetas (apartado V.1 del informe).

El Gobierno de Navarra asume por otra parte una serie de gastos imputados al capítulo de compras, alimentación, agua, gas, electricidad, calefacción, etc., conceptos que suponen, en 1996, 79,9 millones de pesetas. (apartado V.2 del informe), abona a los reclusos unas pequeñas gratificaciones por trabajos de reparación y mantenimiento del centro que suponen 1,4 millones en 1996 (apartado V.3 del informe) y realiza inversiones y reparaciones en el centro, lo que le supone 22,8 millones (apartado V.4 del informe).

En el capítulo de ingresos, le carga al Ministerio de Justicia en concepto de alimentación por las estancias carcelarias un importe de 55,4 millones en 1996 y al Ayuntamiento de Pamplona 8,1 millones en el mismo año.

Estos conceptos de gastos e ingresos acumulados a partir de la fecha del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia (años 1989-1996) suponen (apartado III del informe):

Gastos	Millones de pesetas
Personal	198,8
Compras	568,8
Transferencias corrientes	8,5
Inversiones	147
Total	923

Ingresos	Millones de pesetas
Ministerio Justicia	273,1
Ayuntamiento Pamplona	94,8
Total	367,9

A partir del análisis y revisión de los gastos e ingresos relacionados en los párrafos anteriores sufragados por el Gobierno de Navarra llegamos a las siguientes **conclusiones**:

El control de gastos e ingresos por el INBS en concepto de aportaciones al centro penitenciario de Pamplona se realiza de una manera razonable. No obstante, como resultado de nuestro análisis hemos observado:

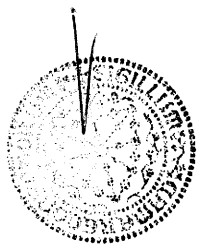
- La existencia de unas gratificaciones extraordinarias, abonadas desde hace varios años a determinados funcionarios del Ministerio de Justicia que prestan sus servicios en el centro penitenciario de Pamplona, mediante resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, cuyo importe en 1996 era de 1.165.963 pesetas que, en nuestra opinión, no tienen una cobertura legal apropiada.

- En la práctica, la aplicación del convenio de 1989 entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia ha derivado en que en el centro penitenciario no se hayan realizado inversiones de mejora de las instalaciones desde hace más de diez años.

De acuerdo con las conclusiones expresadas en los párrafos anteriores, recomendamos:

- *Que se analice la idoneidad de las gratificaciones destinadas a determinado personal funcionario del Ministerio de Justicia que, en nuestra opinión, carecen en la actualidad de una cobertura legal apropiada.*

- *Que, en tanto no se realice el traspaso de competencias del Estado a Navarra en materia penitenciaria, se renegocie y actualice un nuevo acuerdo con el Estado que contemple las mejoras necesarias a realizar en el centro.*



IV.2. Competencias del Gobierno de Navarra y de los ayuntamientos de la Comunidad Foral en materia penitenciaria y obligaciones de ambas partes de contribuir al sostenimiento de los gastos carcelarios y vigencia del Acuerdo de 1989 entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia del Estado

Hasta la fecha no se ha realizado la transferencia en materia penitenciaria a Navarra, pese a lo cual desde hace años la Diputación Foral de Navarra ha participado en la financiación de los gastos de la prisión provincial y, con distinto alcance y contenido, en la gestión de algunos aspectos de dicha institución penitenciaria.

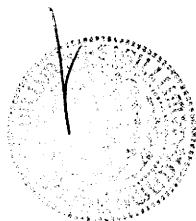
No obstante, a partir del convenio económico suscrito entre Navarra y el Estado en 1990 se instaura un nuevo sistema de determinación de la aportación financiera de Navarra al Estado en función de "las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Foral".

Según nos confirman en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra, dentro de la determinación del cupo que Navarra paga al Estado no se tuvieron en cuenta los gastos asumidos por el Gobierno de Navarra en la cárcel de Pamplona que suponen 71 millones de pesetas, en 1996, con un gasto acumulado desde 1990 -fecha del convenio- a 1996 de 554,7 millones netos, deducidas las cantidades cargadas al Ministerio.

En el caso de las entidades locales, éstas carecen de competencias en materia penitenciaria y no están obligadas a financiar en cuantía alguna los gastos generados por las prisiones. Esto es de aplicación al municipio de Pamplona que ha asumido desde 1989 a 1996 ejercicios recogidos en nuestro informe 94,8 millones cargados por el Gobierno de Navarra sin cobertura legal apropiada.

De acuerdo con las conclusiones expuestas en los párrafos anteriores recomendamos:

- *Que la Administración de la Comunidad Foral (Dirección de Hacienda), dentro del marco del convenio económico con el Estado, inicie el correspondiente proceso negociador al objeto de garantizar la integridad de sus intereses con respecto a los costes generados por la aplicación del acuerdo temporal de 1989 a partir de 1990, fecha de entrada en vigor del convenio con el Estado.*
- *Que se replantee la práctica de facturar al Ayuntamiento de Pamplona en concepto de "estancias carcelarias" ya que los ayuntamientos no tienen obligación de contribuir a estos gastos y, en su caso se inicie el correspondiente proceso negociador con el Ayuntamiento para resarcirle de los gastos asumidos sin cobertura legal apropiada.*



V. Análisis de las aportaciones e ingresos de 1996

V.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del Gobierno de Navarra que presta sus servicios en el centro penitenciario de Pamplona es el siguiente:

Proyecto	Línea Presupuestaria	Importe en pesetas
24001	Acciones directas en reinserción social	
	Retribución total fija de funcionarios	14.444.025 *
	Seguridad Social	1.150.652 *
	Compensación IRPF	935.853
	Gratificación a directivos	230.110
	Subtotal	16.760.640
20.000	Dirección y Servicios Generales del I.N.B.S.	
	Contratación de personal temporal	1.134.290
	Sustituciones	3.253.314
	Seguridad Social	1.131.109
	Subtotal	5.518.713
	Total	22.279.353

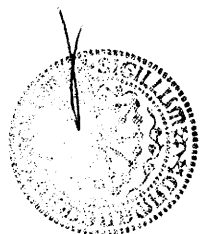
* Importe real devengado que no coincide con la ejecución presupuestaria al no recoger ésta todo el coste

De la información obtenida de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral, el personal funcionario que a 31 de diciembre de 1996 prestaba sus servicios en el centro penitenciario de Pamplona era de 1 capellán, 1 cocinero, 1 pinche de cocina y 3 sirvientes.

No obstante, el número total de plazas asciende a siete al figurar como vacante una plaza de cocinero. El coste de este personal funcionario se imputa al proyecto "Acciones directas en reinserción social" del Instituto Navarro de Bienestar Social (en adelante INBS).

Además, durante 1996, ocho personas prestaron sus servicios en el centro penitenciario en régimen de personal temporal para cubrir vacantes, sustituciones por vacaciones y una incapacidad laboral transitoria y cuyo coste se imputa al proyecto de "Dirección y servicios generales" del INBS.

Por otra parte, dentro del primer proyecto, se recogen unas cantidades abonadas a determinado personal del centro penitenciario que no pertenece al Gobierno de Navarra, sino que son funcionarios del



Ministerio de Justicia adscritos al centro penitenciario de Pamplona, estos gastos son:

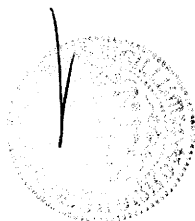
	Importe en pesetas
Compensación IRPF	935.853
Gratificación a directivos	230.110

El primero de los conceptos se abona a cinco perceptores en un mismo pago mediante resolución del director general de la Función Pública hasta el año 1995 y a partir de dicho año, del director gerente del INBS, siguiendo una costumbre que viene de varios años sin que tenga una clara cobertura jurídica.

La gratificación a directivos corresponde a los abonos mensuales efectuados a favor de determinado personal del centro penitenciario, sin que -al igual que en el caso anterior- esté clara su procedencia jurídica.

A este respecto, el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece los conceptos por los que únicamente pueden ser retribuidos los funcionarios, entre los que no figura ni de forma expresa ni implícita el tipo de gratificaciones comentadas en los párrafos anteriores. Por su parte, el artículo 1.2. de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas prohíbe la percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuestos de éstas, y de los entes de ellos dependientes.

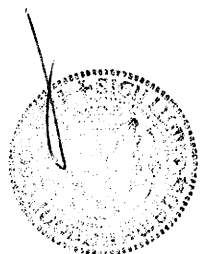
Entendemos por lo razonado ya, que el acuerdo temporal entre la Presidencia del Gobierno de Navarra y el Ministerio de Justicia no puede menoscabar la plena aplicación de lo previsto en las leyes y, por si alguna duda pudiera plantear, su cláusula 1ª.c) exige el respeto a la "legislación vigente en materia de función pública". La percepción de esta remuneración, cualquiera que sea su forma y denominación, no tiene cobertura legal apropiada.



V.2. Compra de bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos sufragados por el Gobierno de Navarra imputados a este código económico es el siguiente:

Concepto	Presupuesto Consolidado	Ejecución	% Ejecución	% sobre Total capít.
Conservación edificios	6.115.000	5.977.059	97,7	7,5
Material de oficina	1.145.000	1.102.949	96,3	1,4
Alimentación	40.711.000	40.657.019	99,9	51
Farmacia	7.378.000	7.372.760	99,9	9,2
Gastos varios	660.000	510.363	77,3	0,6
Actividades culturales y de ocio	1.846.000	1.804.141	97,7	2,3
Agua, gas, electricidad	10.337.000	10.136.520	98,1	12,7
Calefacción	6.503.000	6.449.486	99,2	8
Limpieza	3.374.000	3.353.936	99,4	4,2
Vestuario y calzado	1.702.000	1.694.844	99,6	2,1
Material Diverso	863.000	798.716	92,6	1
Total capítulo 2	80.634.000	79.857.793	99	100



La gestión de los conceptos relacionados del capítulo de Compras, se realiza desde el propio centro penitenciario, siguiendo así la misma pauta que la efectuada con los centros dependientes del INBS.

En el centro penitenciario disponen de un fondo de caja fija con un límite máximo de 450.000 pesetas, que se utiliza para pagos de pequeña cuantía, que es conciliada con extractos bancarios cuatrimestralmente.

Como vemos el gasto total del capítulo asciende a 79,9 millones de pesetas, siendo la partida más importante la de alimentación que con 40,7 millones supone el 51 por ciento del capítulo.

Hemos verificado los procedimientos de control de los principales epígrafes de compras, sin que hayamos encontrado excepciones significativas.

Además hemos tomado una muestra del epígrafe de alimentación por ser el de mayor importancia cuantitativa dentro del epígrafe para verificar que se cumple el procedimiento establecido, en el sentido de que existe factura por el importe contabilizado y con los conformes correspondientes y que el importe facturado está respaldado por albarán, en el que consta la conformidad de la recepción por persona responsable del centro penitenciario.

De la muestra revisada obtenemos las **conclusiones**:

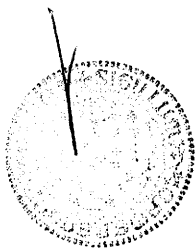
- En todos los casos, la imputación presupuestaria y temporal es correcta.
- En todos los supuestos existe factura o documento justificativo suficiente que respalda el importe contabilizado y se encuentra debidamente conformado.
- Existen en la práctica totalidad de las compras revisadas albaranes que respaldan las cantidades facturadas, en todos los supuestos en los que procede su existencia. A partir de 1996 se ha procedido a centralizar estas compras en el INBS y se prevé al final del año en curso la construcción de un pequeño almacén para mejorar el control de existencias.

V.3. Transferencias corrientes

La totalidad del importe contabilizado 1,3 millones de pesetas dentro del capítulo de transferencias corrientes del presupuesto de gastos del INBS con destino al centro penitenciario, corresponde a la partida "gratificación a reclusos" dentro del proyecto "Acciones directas de reinserción social", que recoge los importes abonados a los reclusos por la realización de trabajos de colaboración (cocina, limpieza, trabajos de albañilería, etc.).

El pago de la gratificación se efectúa a través de los fondos de la caja fija con una periodicidad quincenal.

Hemos procedido a revisar los importes pagados en los meses de febrero y octubre de 1996 y el importe contabilizado en dichos meses está respaldado adecuadamente por recibos firmados por los beneficiarios y llevan el visto bueno del administrador del centro penitenciario, así como el visto bueno del jefe de sección de Asuntos Económicos del INBS.



V.4. Inversiones

Las cantidades contabilizadas en el capítulo de inversiones destinadas al centro penitenciario se recogen en dos proyectos, uno del INBS "Acciones directas en reinserción social" y el otro del departamento de Bienestar Social "Estudios y planificación de las inversiones".

El importe ejecutado en el ejercicio 1996 ha sido de 22,8 millones de pesetas, de los que 3,1 millones corresponden a las inversiones del INBS y 19,7 a las inversiones del Departamento. Este importe de inversiones representa el 18 por ciento del gasto en que ha incurrido el Gobierno de Navarra con destino al centro penitenciario.

Las obras que viene realizando el Departamento de Bienestar Social en el centro penitenciario son obras de mantenimiento. La mayoría de las veces son reparaciones puntuales a requerimiento del administrador del centro.

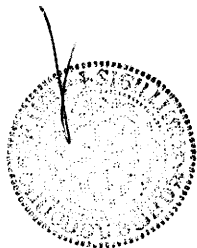
Los gastos de inversión realizados por el INBS, 3,1 millones de pesetas, corresponden a la compra de mobiliario y enseres.

La gestión de compras se realiza desde la sección de Asuntos Económicos del INBS.

Las necesidades son comunicadas por el administrador del centro a principios de ejercicio.

No existe ningún tipo de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Estado en la realización de inversiones en mejoras del centro; de hecho desde hace más de 10 años el Estado no ha realizado ninguna obra en el centro penitenciario.

Según parece el centro penitenciario de Pamplona está excluido de la red de centros de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a efectos de financiación.



V.5.Tasas y otros ingresos

Recogen estos ingresos, las aportaciones del Ministerio de Justicia correspondientes a las estancias carcelarias en concepto de alimentación de los reclusos y a la facturación que el INBS realiza al Ayuntamiento de Pamplona según el siguiente detalle:

Año	Ingresos del M ^o de Justicia	Ingresos del Ayto. de Pamplona	Total
1989	20.169.033	10.919.342	31.088.375
1990	23.065.302	12.350.386	35.415.688
1991	27.268.629	13.105.268	40.373.897
1992	26.845.018	19.460.801	46.305.819
1993	32.275.146	11.039.004	43.314.150
1994	43.165.876	12.153.339	55.319.215
1995	44.876.236	7.650.724	52.526.960
1996	55.438.150	8.117.999	63.556.149
Total	273.103.390	94.796.863	367.900.253



A la Administración del Estado (Ministerio de Justicia) se le factura únicamente en concepto de alimentos, el cálculo se efectúa aplicando a las raciones recibidas por determinado colectivo de reclusos, que en el año 1996 representaban el 90 por ciento de las estancias devengadas por todos los reclusos del centro, los valores aprobados por dicho Ministerio.

El importe facturado al Ministerio de Justicia es el que comunica el centro penitenciario de acuerdo con las estancias y el precio aprobado.

Al Ayuntamiento de Pamplona se le factura en función de las estancias causadas por los reclusos a disposición de los Juzgados de Instrucción de la capital y provincia, que suponen el 9,9 por ciento del total de las estancias del año 96, valoradas al coste unitario obtenido de dividir por el número total de estancias del centro el importe ejecutado de las partidas de gasto excepto las de "retribución fija de funcionarios", "seguridad social", "compensación de IRPF", el coste del personal temporal y las inversiones imputadas al proyecto "estudios y planificación de las inversiones" del Departamento de Bienestar Social.

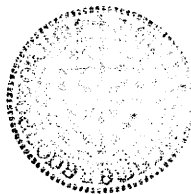
Al igual que el importe facturado al Ministerio de Justicia, el importe facturado al Ayuntamiento de Pamplona viene calculado desde el centro penitenciario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y 29 de la Ley foral de Administración Local (LFAL), los municipios carecen de toda competencia en materia penitenciaria. Únicamente los municipios de cabeza de partido judicial “en que no exista establecimiento penitenciario alguno”, asumirán en régimen de delegación, el servicio de depósito de detenidos a disposición judicial (disposición final 5ª de la LBRL); pero en tal caso, la administración penitenciaria competente financiará el mantenimiento del servicio, de acuerdo con dicha disposición final y en la forma establecida en el R.D. 2715/1986, de 12 de diciembre.

Con la excepción referida, los municipios de Navarra -de conformidad con la legislación reguladora del régimen local- carecen de competencias en materia penitenciaria y no están obligados a financiar en cuantía alguna los gastos generados por las prisiones. Esto es de plena aplicación al municipio de Pamplona, dado que la LFAL, ni ninguna otra, contempla excepción alguna.

Pamplona, 23 de junio de 1997

El Presidente,



CÁMARA DE
CUENTAS
DE NAVARRA
NAHARRAOKO
KONTUEN
GANBARRA

Francisco Javier Tuñón San Martín